



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 237 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 28 ABRIL DEL 2015

VENCE: 28 ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en SAN FELIPE

Población VISTA HERMOSA

PROPIETARIO SANDRA SANTIBAÑEZ TRIPAILAF

Domiciliado en OSORNO calle SAN FELIPE

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

Nº patente profesional 3-1112

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

Nº patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad Nº1675-13

Derechos municipales \$81.575.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.406.159.-

Nº 1384

Sector H-3 (ZONA H-3)

R.U.T Nº 10.472.850-2

Nº 1384

domicilio RAMON FREIRE Nº 1070, OSORNO

RUT Nº 9.194.310-0

domicilio

RUT Nº.....

domicilio

RUT Nº.....

RUT Nº.....

Superficie terreno 115.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	45.06 M ²
2º piso	20.47 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	65.53 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm

59



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Sandra Santibáñez Tripailaf, ubicada en calle San Felipe N° 1384, Población Vista Hermosa.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm